



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 336-2019-MPA-"A"

Ayabaca, 20 de Agosto del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno; promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo prescribe el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el segundo párrafo del artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, como lo establece el Art. IV del Título Preliminar del mismo cuerpo de leyes, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción.

Que, es atribución de este gobierno local, según el Artículo 39° concordante con el Artículo 43° parte in fine de la Ley 27972, ejercer funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía y por Resolución de Alcaldía los asuntos administrativos a su cargo.

Que, mediante Convenio S/N entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado-PROVIAS DESCENTRALIZADO y la Municipalidad Provincial de Ayabaca se realizará la elaboración del Plan Vial Provincial Participativo-PVPP, el cual constituye el principal instrumento técnico normativo para la gestión vial de los caminos vecinales o rurales de la provincia; así mismo, el indicado convenio establece que la Municipalidad se compromete a constituir el equipo técnico para la elaboración del plan vial, mediante resolución de alcaldía.

Que, con Informe N° 335-2019-MPA-GPP de fecha 16 de Agosto del 2019 el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, hace de conocimiento que por recomendación del Ing. José Francisco La Chira Martínez, se debe modificar la Resolución de Alcaldía N° 179-2019-MPA-"A" de fecha 12 de Abril del 2019, que constituye el Equipo Técnico para la elaboración del Plan Vial Provincial Participativo (PVPP), debido a los cambios en la normativa, teniendo en cuenta el modelo adjunto.

Que, mediante Informe N° 513-2019-MPA-GAJ de fecha 19 de Agosto del 2019 el Gerente de Asesoría Jurídica, da a conocer que con respecto a la pretensión formulada por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, cabe señalar que con el objeto de cumplir con la normatividad legal vigente sobre la materia, recomienda proseguir con el trámite para la modificación del citado acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y sus normas modificatorias, concordante con el artículo 212° de su Texto Único Ordenado – TUO, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el cual se regula de la rectificación de los errores material o aritmético en los actos administrativos.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 333-2019-MPA-"A" de fecha 16 de Agosto del 2019 resuelve encargar, el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor: **AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO**, identificado





Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 336-2019-MPA-"A"

con DNI N° 16642603, por los días 19, 20 y 21 de Agosto del 2019, por ausencia del Titular quién se encontrará en comisión de servicios en la Ciudad de Piura y Lima.

Estando conforme a lo expuesto y en uso de las facultades previstas, en el numeral 6 de los artículos 20° y 43° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR el Equipo Técnico-ET para la elaboración del Plan Vial Provincial Participativo-PVPP de la Provincia de Ayabaca, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	CARGO
01	C.P.C. WILIAN SANTOS MAZA LLACSAHUANGA	GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	COORDINADOR TÉCNICO
02	ING. RAÚL ABELARDO REYES PALACIOS	GERENTE DE DESARROLLO URBANO RURAL	MIEMBRO
03	PROF. RICHARD VÁSQUEZ ROMERO	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	MIEMBRO
04	ING. JHON JAHIRO RAMOS VALLE	GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL	MIEMBRO

Complementariamente, los alcaldes distritales designarán a sus representantes técnicos. El equipo técnico, para fines operativos, deberá conformar dos sub grupos de trabajo, uno para el plan vial y otro para el inventario vial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Son FUNCIONES del Coordinador Técnico del PVPP:

- Representar al equipo técnico ante las autoridades distritales u otras instituciones públicas o privadas u organizaciones de la sociedad civil provincial
- Proponer al Alcalde Provincial la aprobación del PVPP, mediante Ordenanza Municipal
- Gestionar ante el Alcalde Provincial y distritales la incorporación de las prioridades del Plan Vial Provincial Participativo a su Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Institucional y Presupuesto.
- Solicitar al Alcalde Provincial, gestionar ante el Gobierno Regional de su jurisdicción, la incorporación del Plan Vial Provincial Participativo en el Plan de Desarrollo Concertado Regional y en el presupuesto regional.
- Incorporar el enfoque de género, propiciando la participación activa de las mujeres y promoviendo la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- Convocar a las instituciones públicas y privadas, así como a la sociedad Civil representativa de la provincia, a los talleres que se programen para el cumplimiento del objeto del presente convenio.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 336-2019-MPA-"A"

- g) Solicitar a la Unidad Zonal de Provias Descentralizado, de ser necesario, complementar la capacitación y asistencia técnica al equipo técnico y/o a otros involucrados en el proceso de elaboración del PVPP.
- h) Difundir el Plan Vial Provincial Participativo en las municipalidades distritales de su jurisdicción y las entidades públicas y privadas relacionadas con la vialidad y el transporte.
- i) Convocar la participación activa de Provias Descentralizado y los Gobiernos Locales Distritales en los talleres programados durante la elaboración del Plan Vial Provincial Participativo (priorización de los caminos vecinales y de presentación de la versión final del Plan Vial Provincial Participativo).
- j) Sensibilizar y lograr el involucramiento de las autoridades locales distritales y del Consejo de Coordinación Local Provincial en el proceso de elaboración del Plan Vial Provincial Participativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Son FUNCIONES del Equipo Técnico del PVPP:

- a) Participar activamente en el proceso de elaboración del plan vial, con asistencia técnica del consultor, como principal mecanismo de transferencia y fortalecimiento de capacidades en el planeamiento vial
- b) Participar en la preparación del plan de trabajo, informes parciales y en el levantamiento de observaciones a que hubiere lugar.
- c) Co organizar con el consultor los diferentes talleres a realizarse durante el proceso de elaboración del PVPP.

ARTÍCULO CUARTO.- MODIFICAR, la Resolución de Alcaldía N° 179-2019-MPA-"A" de fecha 12 de Abril del 2019; respecto a lo señalado por el Ing. José Francisco La Chira Martínez, y en atención a lo solicitado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General, la comunicación de la presente Resolución a las partes interesadas y a las áreas administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espeir
ALCALDE (e)